

AUTO N° 0001359 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA
SANA DE SOLEDAD –ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares a la Unidad Médica Sana, en el municipio de Soledad- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000544 del 9 de Julio de 2013, en el que estableció lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: la Unidad Odontológica Sana de Soledad – Atlántico, es una entidad de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

Consultas Odontológicas

Resina, Limpieza, Extracciones, Prótesis, Ortodoncia.

Horario de Atención al Público: 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Auto N° 000739 del 2011, notificado el día 22 de Agosto de 2011	
Requerimiento	Cumplimiento
Requerir a la Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad –Atlántico, ubicada en la Calle 15ª N° 19-75 para que presente en un termino de treinta días calendario contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la siguiente información: El contrato de servicios especiales S.A.E y Transportamos de los residuos líquidos del área de Rx, al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información Trimestralmente y de acuerdo a su renovación.	Sí Cumplió, según oficio radicado N° 005030 del 14 de Junio de 2013
Informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses, deberá contener, cumplimiento de la implementación del PGRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales los formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.	Sí Cumplió, según oficio radicado N° 00504302 del 14 de Junio de 2013

AUTO N° No 0001359 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA
SANA DE SOLEDAD –ATLANTICO**

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practico visita técnica a la Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- *La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad –Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.*
- *La Unidad Medica Sana de Soledad -Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos) previa desactivación con Peroxido de Hidrogeno.*
- *La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad –Atlántico, utiliza Resina, cuenta con tres sillas odontológicas para la atención de los pacientes, la limpieza de la Escupidera se hace entre la atención de paciente y paciente previa desactivación con peroxido de hidrogeno*
- *La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad –Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa especializada Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección Quincenal y una cantidad de Un (1) kg según recibo presentado el día de la visita. Los Residuos Ordinarios son recolectado por la Empresa Triple A de Soledad –Atlántico, con una frecuencia de recolección de día por medio.*
- *La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad –Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para su recolección*
- *La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad –Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios, cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado etc.*
- *La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad - Atlántico, cuenta con el documento Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad*
- *La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad - Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:*
- *Acceso restringido, protección contra aguas lluvias y vectores, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.*
- *El agua utilizada por. La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad –Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Soledad -Atlántico.*
- **Permiso de emisiones atmosférica:** *La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad - Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*
- **Permiso de vertimientos:** *La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad -Atlántico, no requiere de permiso de vertimientos líquidos ya que sus agua residuales son consideradas aguas residuales domesticas.*

AUTO N° N° 0001359 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA
SANA DE SOLEDAD –ATLANTICO**

- **Permiso de concesión de agua:** No requiere de permiso de concesión de agua es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Soledad - Atlántico.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- La Unidad Médica Odontológica Sana de Soledad -Atlántico. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos Hospitalarios y líquidos, cuenta con una Empresa de servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección Quincenal y una cantidad recolectada de Un (1) kg y la empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de una Caneca de (1). Los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S.A E.S.P, del Municipio de Soledad –Atlántico, con una frecuencia de recolección de día por medio.
- La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad -Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos) previa desactivación con Peroxido de Hidrogeno
- La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad –Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios.
- La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad –Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos) previa desactivación con Peroxido de Hidrogeno.
- La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad -Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central y ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.
- La Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según oficio radicado N° 003633 del 25 de Julio de 2005, cumpliendo con el Decreto N° 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.

Se considera que las medidas tomadas por la Unidad Medica Odontológica Sana de Soledad –Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

AUTO N° 0001359 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA
SANA DE SOLEDAD -ATLANTICO**

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 de 2000 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

AUTO N° **0001359** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA
SANA DE SOLEDAD –ATLANTICO**

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Unidad Médica SANA, identificada con Nit. 802.007.203-1, representado legalmente por el señor Jorge Balbuena Castro o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento de las siguientes obligaciones, tendrá un periodo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

- Presentar contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, al igual los tres últimos recibos de recolección.
- Enviar copia de la Cámara de Comercio.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses, que contenga: informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, Programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto Técnico No. 0000544 del 9 de Julio de 2013, hace parte integral del presente proveído

AUTO N° N° 0001359 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA
SANA DE SOLEDAD -ATLANTICO

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Artículo 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

27 DIC. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2026-084
Elaboró Estefanía Poveda S.
Revisó: Amira Mejía. Profesional Universitario